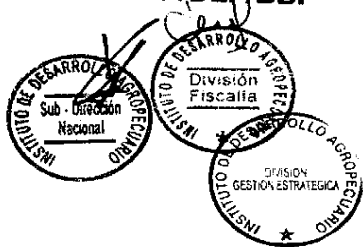


DIRECCION NACIONAL  
FISCALIA 852294  
BBP/TDLP/BBP



**APRUEBA CARTA DE ENTENDIMIENTO ENTRE  
EL INSTITUTO DE DESARROLLO  
AGROPECUARIO (INDAP) Y EL INSTITUTO  
INTERAMERICANO DE COOPERACIÓN PARA LA  
AGRICULTURA (IICA) PARA EL DESARROLLO DE  
UN NODO DE COOPERACIÓN EN  
INSTRUMENTOS DE FOMENTO Y ASISTENCIA  
FINANCIERA**

SANTIAGO, 23 FEB 2010

**RESOLUCION EXENTA N° 309 /** **VISTOS:** La Resolución N° 1600/2008 de la Contraloría General de la República; el artículo 9° del DFL N° 1/19.653 de 2000 de la Secretaría General de la Presidencia que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado y las facultades que me confiere el artículo 5°, letras h) y r) del artículo primero de la Ley N° 18.910, Orgánica del Instituto de Desarrollo Agropecuario y sus modificaciones; y

**CONSIDERANDO:**

1. Que INDAP es el principal Servicio del Estado de Chile de apoyo a la pequeña agricultura. Fue creado el 27 de noviembre de 1962 y en la actualidad es una institución descentralizada, con personalidad jurídica, patrimonio propio y capacidad para adquirir, ejercer derechos y contraer obligaciones.
2. Que la Visión de INDAP, es "Ser una institución de Clase Mundial, para entregar un servicio de excelencia a nuestros usuarios, mejorando los resultados en el cumplimiento de la misión institucional, logrando que ellos alcancen una mayor competitividad y se inserten sustentablemente en los mercados".
3. Que la Misión de INDAP es "Fomentar la competitividad de la pequeña agricultura para su desarrollo sustentable", su principal función es realizar fomento productivo y su objetivo es lograr la competitividad de sus usuarios, pequeños agricultores.
4. Que INDAP tiene especial interés en establecer alianzas con organismos especialistas en extensión agrícola nacionales y extranjeros, con el objeto de cumplir tanto su visión como su misión.
5. Que el IICA es el Organismo Especializado en Agricultura del Sistema Interamericano con una trayectoria de más de 60 años de vida institucional, cuya misión es "Apoyar a los Estados Miembros en su búsqueda del progreso y la prosperidad en el hemisferio, mediante la modernización del sector rural, la promoción de la seguridad alimentaria y el desarrollo de un sector agropecuario competitivo, tecnológicamente preparado, ambientalmente administrado y socialmente equitativo para los pueblos de las Américas."

6. Que el IICA con fecha 23 de Enero de 1991 suscribió con el Gobierno de Chile un Acuerdo Básico sobre Privilegios e Inmunidades del Instituto, el cual le faculta para que en su calidad de persona jurídica internacional, pueda suscribir convenios y contratos en todo el territorio de Chile.
7. Que las prioridades definidas por el IICA son la promoción del Comercio y la Competitividad de los Agronegocios; la promoción del Desarrollo de las Comunidades Rurales con Enfoque Territorial; la promoción de la Sanidad Agropecuaria y la Inocuidad de los Alimentos; la promoción del Manejo Sostenible de los Recursos Naturales y el Ambiente y la promoción de la Incorporación de la Tecnología y la Innovación para la Modernización de la Agricultura y el Desarrollo Rural.
8. Que los contratantes desarrollaran actividades en forma conjunta, destinadas al cumplimiento de un objetivo en Común. El cual considera desarrollar un Nodo de Cooperación en Instrumentos de Fomento y Asistencia Financiera, en el cual se sistematice la experiencia exitosa de INDAP para compartirla con otros Estados miembros del Sistema Interamericano que necesitan de mecanismos similares.
9. Que las instituciones están unidas por intereses y objetivos comunes en asuntos de Desarrollo Agrícola y rural de los estados miembros del IICA.
10. Que estas instituciones, en razón de sus esencias, fines y objetivos, están llamadas a establecer canales de comunicación que facilitarán la Cooperación de la región.

#### **RESUELVO:**

**APRUEBASE** CARTA DE ENTENDIMIENTO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO (INDAP) Y EL INSTITUTO INTERAMERICANO DE COOPERACIÓN PARA LA AGRICULTURA (IICA) PARA EL DESARROLLO DE UN NODO DE COOPERACIÓN EN INSTRUMENTOS DE FOMENTO Y ASISTENCIA FINANCIERA, de fecha 04 de febrero de 2010 cuyo objeto es incrementar las áreas de interés común, contribuyendo al cumplimiento de los objetivos de ambas instituciones y fortaleciendo el desarrollo del Sector Agropecuario y rural de Chile y de sus vecinos Latinoamericanos, y cuyo texto es del siguiente tenor:

**CARTA DE ENTENDIMIENTO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO (INDAP) Y EL INSTITUTO INTERAMERICANO DE COOPERACIÓN PARA LA AGRICULTURA (IICA) PARA EL DESARROLLO DE UN NODO DE COOPERACIÓN EN INSTRUMENTOS DE FOMENTO Y ASISTENCIA FINANCIERA**

Fecha 04 de febrero 2010

**El Instituto de Desarrollo Agropecuario**, en adelante **INDAP**, representado por su Director Nacional, Sr. Hernán Rojas Olavarría y el **Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura**, en adelante **IICA**, representado por su Representante en Chile, Sr. Gonzalo E. González Fernández, según consta en el Poder General N° 1.754 extendido por el Director General del Instituto en San José de Costa Rica y en el Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile; suscriben la presente Carta de Entendimiento, sujeta a las cláusulas siguientes:

## **CONSIDERANDO:**

Que el IICA es el Organismo Especializado en Agricultura del Sistema Interamericano con una trayectoria de más de 60 años de vida institucional, cuya misión es "Apoyar a los Estados Miembros en su búsqueda del progreso y la prosperidad en el hemisferio, mediante la modernización del sector rural, la promoción de la seguridad alimentaria y el desarrollo de un sector agropecuario competitivo, tecnológicamente preparado, ambientalmente administrado y socialmente equitativo para los pueblos de las Américas."

Que el IICA con fecha 23 de Enero de 1991 suscribió con el Gobierno de Chile un Acuerdo Básico sobre Privilegios e Inmunidades del Instituto, el cual le faculta para que en su calidad de persona jurídica internacional, pueda suscribir convenios y contratos en todo el territorio de Chile.

Que las prioridades definidas por el IICA son la promoción del Comercio y la Competitividad de los Agronegocios; la promoción del Desarrollo de las Comunidades Rurales con Enfoque Territorial; la promoción de la Sanidad Agropecuaria y la Inocuidad de los Alimentos; la promoción del Manejo Sostenible de los Recursos Naturales y el Ambiente y la promoción de la Incorporación de la Tecnología y la Innovación para la Modernización de la Agricultura y el Desarrollo Rural.

Que INDAP es el principal servicio del Estado de Chile en apoyo al desarrollo de la Agricultura Familiar Campesina (AFC), a la que ayuda a insertarse en los mercados y a aumentar su competitividad de manera sostenible.

Que la misión de INDAP consiste en promover condiciones, generar capacidades y apoyar con acciones de fomento el desarrollo productivo sustentable de la Agricultura Familiar Campesina (AFC) y sus organizaciones.

Que INDAP ha desarrollado una plataforma de servicios de Fomento Productivo y Asistencia financiera a través de la cual entrega financiamiento de inversiones, capital de operación para los pequeños productores, cofinancia servicios de asistencia técnica y mejoramiento de la gestión empresarial, llevando a cabo programas de apoyo a sectores campesinos pobres.

Que un NODO de Cooperación es un conjunto de experiencias que han agregado valor al capital intelectual agrícola de un país en una determinada materia y en ella se ha generado conocimiento por parte del sector público, privado u ONGs, creando un bien público; y que los Instrumentos de Fomento de INDAP son innovadores, exitosos, sustentables en el tiempo, están validados y son replicables constituyéndose en un NODO de interés para su promoción por parte del IICA.

Que el INDAP, a través de su Director Nacional, está facultado para celebrar toda clase de convenios y contratos, con personas naturales y jurídicas, de derecho público o privado, nacionales o extranjeras, para ejecutar acciones de apoyo a sus funciones propias.

Que ambas instituciones reconocen la existencia de áreas de interés común, en las que el trabajo conjunto puede contribuir tanto al cumplimiento de sus propios objetivos como a fortalecer el desarrollo del Sector Agropecuario y Rural de Chile.

Que con el esfuerzo conjunto y complementario del INDAP y el IICA se puede contribuir efectivamente al desarrollo agrícola y rural de los Estados Miembros del IICA, más que con acciones aisladas e independientes de cada uno.

### **Ambas instituciones convienen en:**

Celebrar la presente Carta de Entendimiento la cual se regirá por las siguientes cláusulas:

#### **Cláusula Primera. Objetivo.**

La presente Carta de Entendimiento establece las bases generales necesarias para desarrollar un NODO de Cooperación en Instrumentos de Fomento y Asistencia Financiera, en el cual se sistematice la experiencia exitosa de INDAP para compartirla con otros Estados miembros del sistema Interamericano que necesitan de mecanismos similares.

#### **Cláusula Segunda. Objetivos Específicos:**

- Realizar la construcción y sistematización de la experiencia exitosa.
- Divulgar, promocionar y transferir la experiencia exitosa entre Chile y el país demandante.
- Organizar y dar seguimiento a las acciones de cooperación horizontal que surjan entre el país receptor y Chile.

#### **Cláusula Tercera. Áreas de Cooperación**

Por medio de esta Carta de Entendimiento el IICA se compromete a proporcionar al INDAP servicios de cooperación técnica y administrativa para la consecución del objetivo establecido en la Cláusula Primera de este Acuerdo. INDAP se compromete a poner a disposición los recursos y colaboración necesarios para realizar las actividades técnicas orientadas a la ejecución del Acuerdo.

#### **Cláusula Tercera. Beneficiarios**

Los beneficiarios directos serán las entidades gubernamentales de los países del Sistema Interamericano que accederán a la información y podrán demandar apoyo y cooperación para implementar en sus Estados mecanismos similares a los desarrollados por el INDAP en Chile, de acuerdo a su propia realidad.

#### **Cláusula Cuarta. Representación Institucional**

Para la ejecución de esta Carta de Entendimiento las partes estarán representadas por las siguientes instancias:

- INDAP por su División de Gestión Estratégica.
- El IICA por su Oficina en Chile.

#### **Cláusula Quinta. Estrategia Operativa**

Para la implementación de la presente Carta de Entendimiento se incluye como Anexo Técnico el "Proyecto para un Nodo de Cooperación en Instrumentos de Fomento y Asistencia Financiera", el cual forma parte integral de este instrumento jurídico, y marca las orientaciones generales de la cooperación entre las partes así como las responsabilidades institucionales.

### **Cláusula Sexta. Modalidades de Cooperación**

Las diversas modalidades de cooperación que podrán adoptarse para la ejecución de la Carta de Entendimiento, serán aquellas que las Partes estimen de mayor conveniencia a los propósitos que se persigan, dándose debida consideración a las siguientes actividades:

- a) Estudios e investigación sobre aspectos relacionados con las áreas de cooperación que son objeto de este Acuerdo.
- b) Asesoría directa, por medio de misiones técnicas o expertos individuales.
- c) Cooperación técnica para la elaboración y ejecución de proyectos relacionados con las áreas de cooperación antes señaladas.
- d) Intercambio de información por medio de libros, revistas, boletines, acceso a base de datos y otros medios de comunicación.

### **Cláusula Séptima. Aporte y Responsabilidades de las Partes.**

Por medio de esta Carta de Entendimiento el IICA se compromete a proporcionar al INDAP servicios de cooperación técnica y administrativa para la consecución del objetivo establecido; y el INDAP a poner a disposición los recursos y colaboración necesarios para realizar las actividades técnicas orientadas al desarrollo del NODO de Cooperación en Instrumentos de Fomento y Asistencia Financiera.

#### **a) Aporte INDAP**

- i. Un Profesional de la División de Gestión Estratégica de INDAP proporcionará el apoyo técnico para el ordenamiento, priorización e integración de la información.
- ii. La Institución dará todas las facilidades para la eficaz consecución de los acuerdos contenidos en la Carta, poniendo a disposición especialistas en el tema y la información no reservada disponible.
- iii. Aplicar la metodología aportada por IICA para la elaboración del documento.
- iv. Revisión, validación, edición y diagramación del documento que resulte del proyecto.

#### **b) Aporte IICA**

- i) Aportar la metodología para el desarrollo del Nodo de Cooperación.
- ii) Proporcionar el apoyo técnico para el ordenamiento, priorización, integración y sistematización de la información, y para la facilitación del intercambio de la experiencia, a través de la Especialista en Agronegocios de la Oficina del IICA en Chile,
- iii) Publicar el documento final en un número de copias a definir.
- iv) Realizar la distribución y promoción de los resultados del NODO, facilitar el intercambio de la experiencia exitosa administrando los recursos para ello, y evaluar los resultados de su transferencia.
- v) Triangular la cooperación entre países y actuar como un ente catalizador entre la oferta y demanda por instrumentos de fomento y asistencia técnica para la agricultura.

- c) De responsabilidad conjunta.
  - i) Participar en forma coordinada y por medio de personal designado especialmente, en la definición, ejecución y evaluación del trabajo del proyecto y actividades que ambas partes decidan realizar en forma conjunta;
  - ii) Comprometer esfuerzos institucionales desde el punto de vista técnico, logístico y de apoyo administrativo, para la realización exitosa del proyecto y actividades acordadas y
  - iii) Realizar en forma conjunta la difusión de los resultados y productos de los proyectos y actividades acordados.

#### **Cláusula Octava. Reconocimiento Mutuo**

Cada una de las partes que firman esta Carta de Entendimiento se compromete a reconocer en las publicaciones, informes, material informativo, mensajes y cualquier otro medio de difusión, a la otra, sus contribuciones para la ejecución de las actividades pactadas.

Los documentos a ser emitidos bajo el nombre de IICA o usando su logotipo, que se deseen publicar, deberán seguir los lineamientos institucionales vigentes para las publicaciones de IICA, así como aquellos que rigen para INDAP, cuando sea utilizada su imagen y logo.

#### **Cláusula Novena. Mecanismos de coordinación y decisión.**

Para la ejecución del presente Acuerdo, las Partes observarán los siguientes lineamientos:

- a) INDAP e IICA designan como responsables de la ejecución del presente Acuerdo, al Director Nacional de INDAP, Hernán Rojas Olavarría y al Representante del IICA en Chile, don Gonzalo E. González Fernández, que integrarán la Comisión de Seguimiento de las actividades de la Carta de Entendimiento.
- b) Cada parte designará un funcionario de su Institución, quienes integrarán un Comité Técnico y serán los que mantendrán el contacto y coordinarán todas aquellas actividades, elaborando el Plan de Trabajo correspondiente.

#### **Cláusula Décima. Vigencia, Duración, Renovación y Modificaciones.**

La presente Carta de Entendimiento entrará en vigencia a contar de la total tramitación del acto administrativo que la apruebe y ponga en ejecución, y tendrá validez por un período de un (1) año, a menos que una de las Partes comunique a la otra, por notificación oficial razonada, con tres meses de anticipación, su deseo de finalizarla. Los términos de la presente Carta de Entendimiento podrán ser modificados de forma excepcional, por acuerdo expreso de las Partes mediante la suscripción de un Addendum, el cual formará parte integral de la carta de entendimiento original. Podrá renovarse por períodos adicionales y/o similares mediante previa evaluación conjunta realizada por las partes al menos un mes antes de su plazo de vencimiento, siendo el resultado de esta evaluación determinante para su renovación.

#### **Cláusula Décima Primera. Solución de Controversias.**

En caso de cualquier divergencia en la interpretación de la presente carta o en la solución de cualquier controversia que se derive de la misma, éstas serán resueltas de común acuerdo por las partes.

#### **Cláusula Décima Segunda. Incumplimiento.**

Las Partes se comprometen a cumplir cabalmente con las obligaciones estipuladas a su cargo, a no ser que motivos fortuitos o fuerza mayor se lo impidan. Si tales motivos llegaran a presentarse y fueran debidamente comprobados por la parte interesada, la misma se verá eximida de toda culpa.

#### **Cláusula Décima Tercera. Rescisión.**

Se consideran causales de rescisión: i) el incumplimiento del objetivo; ii) el desacuerdo entre las Partes; iii) el incumplimiento de obligaciones contraídas por cualquiera de las partes; iv) la concurrencia de casos fortuitos o de fuerza mayor que hagan imposible su cumplimiento; y v) la decisión unilateral razonada de la contraparte, previa notificación con tres meses de anticipación. (Para concordar con cláusula 10ª)

#### **Cláusula Décima Cuarta. Finiquito.**

La presente carta se liquidará de común acuerdo entre las partes, procedimiento que se efectuara dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del convenio. La liquidación se efectuará mediante acta en la cual se consignarán en forma detallada todas las actividades desarrolladas y los recursos ejecutados. El acta de liquidación será firmada por los representantes de las partes.

### **Anexo Técnico**

#### ***Proyecto para un Nodo de Cooperación en Instrumentos de Fomento y Asistencia Financiera***

---

#### **Antecedentes:**

Chile a través del Instituto de Desarrollo Agropecuario, INDAP, servicio de apoyo a la agricultura familiar campesina, dependiente del Ministerio de Agricultura, ha desarrollado habilidades institucionales relacionadas con la implementación de instrumentos de fomento y asistencia financiera para el desarrollo productivo sustentable de la agricultura familiar en el país.

El fomento productivo y la asistencia financiera se ha llevado a cabo a través de instrumentos que permiten la asignación de recursos y asistencia técnica a pequeños productores campesinos, con el objetivo de transformar la agricultura familiar campesina en unidades productivas autosustentables.

La existencia y disponibilidad de dichos instrumentos constituye una experiencia exitosa ya que su aplicación cuenta con resultados de alto impacto, validados, replicables y con soluciones conocidas y adaptables a otros escenarios, convirtiéndola en una instancia de cooperación internacional con países que necesitan de mecanismos similares para dar respuesta a sus demandas relacionadas con apoyo técnico y financiero a la pequeña agricultura. De acuerdo a lo anterior, se ha decidido estudiar los principales instrumentos de fomento desarrollados por INDAP constituyendo así un "Nodo de Cooperación en Instrumentos de Fomento y Asistencia Financiera".

#### **Objetivo:**

Gestionar el conocimiento sobre la institucionalidad desarrollada en Chile por INDAP, en relación a Instrumentos de Fomento y Asistencia financiera para la pequeña agricultura.

## Responsabilidades de las partes

### 1. IICA:

- Aportar la Metodología para el levantamiento, ordenamiento y sistematización de la información.
- Análisis y selección de los elementos de estudio en conjunto con INDAP.
- Desarrollo del 50% de las entrevistas que deban realizarse para el levantamiento de información primaria.
- Sistematizar, en conjunto con INDAP, la información recopilada para la elaboración de un documento final.
- Publicar el documento final en un número de copias a definir.
- Divulgar y distribuir documento final entre los países donde se haya detectado la demanda.
- Colaborar con el seguimiento a las acciones de cooperación horizontal que se desprendan del estudio.

### 2. INDAP:

- Análisis y selección de los elementos de estudio, en conjunto con IICA.
- Desarrollo del 50% de las entrevistas que deban realizarse para el levantamiento de información primaria.
- Colaboración de los encargados de cada Instrumento para el desarrollo de la pauta.
- Revisión, validación, edición y diagramación del documento final.
- Colaborar con el seguimiento a las acciones de cooperación horizontal que se desprendan del estudio.

ANOTESE Y COMUNIQUESE



  
HERNÁN ROJAS OLAVARRÍA  
DIRECTOR NACIONAL

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento

ENCARGADO OFICINA DE PARTES

TRANSCRIBASE A: DIRECCION NACIONAL, SUBDIRECCION NACIONAL, DIVISION:  
FISCALIA, OFICINA DE PARTES Y ARCHIVO.